

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado bajo el No. 2020-00004-00, informándole que la demandante no ha cumplido el requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, marzo 06 de 2023.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Secretario ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILAGROS EUGENIA MARTÍNEZ SAMPAYO
DEMANDADO: JOSÉ LUIS VILLADIEGO MACÍAS
RAD: 704293184001-2020-00004-00

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se observa que mediante proveído fechado octubre 25 de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: Requiérase por segunda vez a la señora **MILAGROS EUGENIA MARTÍNEZ SAMPAYO**, a fin de que en el término de cinco (05) días designe nuevo apoderado para que continúe con la defensa de sus intereses, lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de las partes.”

Como quiera que, a la fecha de hoy, la señora **MILAGROS EUGENIA MARTÍNEZ SAMPAYO**, no ha designado nuevo apoderado judicial, se requerirá por última vez a la demandante, a fin de que en el término de cinco (05) días designe nuevo apoderado para que continúe con la defensa de sus intereses, lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de las partes. Adviértasele que en caso de no designar un nuevo apoderado judicial, este despacho continuara con el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase por última vez a la señora **MILAGROS EUGENIA MARTÍNEZ SAMPAYO**, a fin de que en el término de cinco (05) días designe nuevo apoderado para que continúe con la defensa de sus intereses, lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de las partes. Adviértasele que en caso de no designar un nuevo apoderado judicial, este despacho continuara con el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Kellys Americ Banda Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3376c00ac3151b95d052f739d95d2ab30fd926b373dab8b5f89342a334f1bc**

Documento generado en 06/03/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>